



*Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 30 de marzo de 2001.

VISTO la Resolución Nro. C.4/01 y la evaluación del seguimiento del Operativo de Control Cosecha y Elaboración instrumentado por este Instituto, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada se han establecido los plazos máximos para la recolección de uvas con destino a la elaboración vinica para la totalidad de las zonas productoras.

Que si bien éstos responden a las expectativas de producción y parámetros técnicos y biológicos al momento de su instrumentación, dichos plazos resultan afectados por diversas contingencias modificatorias de las condiciones imperantes en la oportunidad en que ellos se establecieron.

Que el Operativo de Control Cosecha y Elaboración instrumentado por el Organismo permite constatar, tanto en los establecimientos como en la evaluación de los resultados obtenidos del procesamiento informático de la documentación implementada a tal control, la real situación de cada zona productora al momento actual.

Que este Instituto debe adoptar todas aquellas medidas que, sin atentar contra la fiscalización que la Ley le encomienda, eviten innecesarios perjuicios a los productores o afecten a sus derechos.

Que en este sentido el permitir la industrialización de la totalidad de las uvas



Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

producidas, garantiza la concreción de lo propuesto en el considerando precedente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley Nro. 2.284/91 y los Decretos Nros. 1.084/96 y 68/00,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.- Prorróganse las fechas fijadas para la finalización de la recolección de uvas con destino a la molienda en bodegas y fábricas de mostos para las provincias y zonas productoras que se indican a continuación:

PROVINCIA DE MENDOZA:

a.- Departamentos: Tunuyán, Tupungato, San Carlos, San Rafael,

Gral. Alvear y Luján (Sur del Río Mendoza):02/05/01

b.- Departamentos restantes de la provincia:.....25/04/01

PROVINCIA DE SAN JUAN:

a.- Departamentos: 25 de Mayo, Caucete, Sarmiento (excepto Valle de Pedernal),

9 de Julio, Jáchal, Calingasta y Valle Fértil:.....18/04/01

b.- Departamentos restantes de la provincia:..... 11/04/01

PROVINCIA DE CATAMARCA:.....18/04/01

VALLES CALCHAQUÍES Y SALTA.....18/04/01

PROVINCIAS DE RÍO NEGRO, NEUQUÉN Y LA PAMPA.....02/05/01

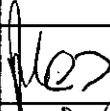


Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

2°.- Manténganse vigentes las condiciones establecidas en la Resolución Nro. C.4/01, para la elaboración de mostos con posterioridad a las fechas establecidas precedentemente.

3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° C. 7

I.N.V.






Ing. Agr. LUIS GUSTAVO BORSANI
DIRECTOR NACIONAL - I.N.V.